

ATHA-DAH-FHSA-002-027-116

Junta Nacional de M. de D. N.

de 1800

Junta Nacional de Salinas de

Arana, y sala Capitanes de la Casa Conintorio
p. la contra siendo cada las diez horas de cada dia veinte, y
ta uno de D. N. de mil, y ochocientos, y precedido
el correspondiente haberse a todos los individuos
e intererados en la comunidad de herederos
de la P. Salinas vivan en esta. por medio
de faxas Circulares con señalami^{to}, de este
lugar, cada dia, y hora, p. Junta Nacional, p.
Testim. de mil infraescritas En. de D. N.
del num. de puntam^{to}, y vecindad de
esta cooperada Villa, de junta con
con. Diputado Xrales, con bastantes sellos
y. intererados de cada comunidad

que especial, nombrados, lo son personalmente, ¹⁷⁴
D. Juan Antonio de Tejada, Pío Beneficiado
en esta Iglesia Real, como Diputado Eclesiástico,
y como Representante también de la
Real Audiencia del Castillo, de esta Real Audiencia
y D. Rafaela de Contreras, vecina de la ciudad
de Mexico, D. Manuel Maria de Anguella,
como Abogado y Diputado Gral secular
por, y como apoderado de la Real Audiencia de
Lima, vecino de D. Don Rafaela
de, D. Pedro Antonio de Guirre, Pío Bene-
ficiado, y heredero, por, y como Represen-
tante de la Comunidad de Santa, y de
Epino, o de Santa Benita extramuros de la
villa de Santa Fe, y de D. Juan de Ortega
o de D. Jeronimo, El R. P. Fr. Juan de Dios,
y apoderado de la Comunidad de Benedict-
inos de Cardena, Fr. Ignacio Garcia, D.
Diego de Balazar, vecino de la Villa de Pancorbo,
D. Josef Xavier de Anguella, Pío Beneficiado
y heredero, D. Miguel Antonio de Forcuera, Pío
Beneficiado, y heredero Pío, y Representante
de un hembr. D. Diego, digo D. Dionisio, D.
Josef Manuel de Olbarez, también
Pío Beneficiado, D. Doni de Lambraña,
D. Nicandro Forf de Loma Osorio, por
y como apoderado de la Real Audiencia, y Ab-
ogado de las Indias contra de la ciudad
de Puerto, D. Eustasio de Ayando, D.
Gregorio Urbano de Herrera, de esta

vecindad, como representante del D. D. José
de Montoya, y del D. D. Amador, D. Diego
nuel de la Cruz, D. Laureano López
del Castillo, también vecindad
por, y como Apoderado del D. D. Juan
nuel López del Castillo, y D. D. Teresa del
Encarnación, y D. D. Gregorio Sáenz de Balbuena.
ca, vecindad, como Apoderado de la
D. D. Piedad, D. D. Piedad, y D. D. Religiosa Comenda
donas del Convento extramuros de esta
villa, en un. Son los Congregados persona
menas, y los que han hecho por escrito
conviniendo en lo que se menciona para
mayor paz de los de la junta, y así con
gregados, se leen la última junta del
D. D. D. D. Antonio Alarcón de la Cruz, y las
condiciones propuestas, se leen, y sin
firmar, por el Comisionado de la D. D. Hacienda
de la D. D. Manuel de la Ballina, se leen
al modo, y forma de fabricar las sales
blancas, de precio, y pago, que en esta junta
se acuerda haber conferenciado con la reflexión
y madurez que merece un asunto de tanta
peso, e importancia, acordaron el disminuir, como di.
pusieron a los D. D. Mexicanos José de la Cruz
Ortiz, y D. D. Esteban de la Cruz, individuo
de esta junta, para q. parezca acentuado, y
político, en persona a estas condiciones,
Comisionado D. D. Manuel de la Ballina,
para q. se quite concurra a esta junta

porque ninguno ve dho, con gregados, ena¹⁷⁵
 enaxado ven me cada, ni se lo ha hecho puen
 ne teorica, ni practica, como ha supues
 al ministro, y lo demuestran la ciudad de Ca
 la vado y dho, Alacón, en la aceptación la
 vicio de la junta de los capitanes de Comisionado
 y pararon a estas con el capitan Comisionado
 de Betanuel de la Vallina: En este Estado con
 curre el heredero D. Henrique de Carrion,
 vicio de la villa de mixanda de dho.

[illegible]

vehaver conidos, con el referido Sr. Comi-
sionado, a fin de adelantar el negocio, y
e vacuar la junta con may brevedad,
Signe la Legada la hora y el lugar enco vela tanoe
N.º de enco iudado dia de octubre enco de octogavan
thor, y tambien el iudado Comisionado
D. Manuel de la Lina, quien despues
de haber conferido por largo tiempo, con
los demas Sr. Intermedios, y presido de bu-
rias dificultades por enco en las con-
dicioner propuer enco por aquel para
la nueva contrata; se talio, y caio
sobre la am Casa, acompaando de el enco
contrata de el D.º Embargo de la yenda, y de buel
de enco a enca junta, por todos los
q. la contrata, se unificaron, y
y union de referidos en oracion de
tan repaidas junta grater, el de an,
como dixeran daban, y dixeran comin-
on en forma con el poder, y facul-
tades necesarias, quando han y
y enco en enca junta, con libre, fran-
ca, y gral, administracion, obligan
y relevacion en forma a ligando
D.º Xicaron Josef de la Santa Orosio,
y D.º Gregorio de Herrera, p.º q. por
el conco de la de manana, y
cominando de la armonia con el

uado Comisionado D. Estanuel de la S. 116

Uina, y los puntos, que no puedan ane-
glar en las expresadas condiciones, por
carecer de facultades para ello dicto

Or Comisionado, hagan la correspondi-

representacion a la Corte citando los

Reales, Privilegios, y Excepciones

del caso que esta Comunidad, y Vi-

lla tienen, y sin perjuicio de esto

Documentos, con las Reales, no sien-

do de amegladar, ni conarar, procedan

en union de los Diputado Grales actual

tes a otorgar la correspondiente Extra, y

Definita Comisionada con D. Comisionado al ma-

yor precio que puedan conseguir; y en

el caso de que no lo puedan arreglar

tan pronto, y por alguna duda tener

precisin de volver a congregar la

Junta, sea a hora para entonces de

ban, y revalidaban la comision may

cumplida hasta el dia, y luego

se a otro. Comisionado donna, He-

ran, con los citados Diputado Grales

y D. Miguel de la S. y compon-

gan una junta, representando

de una Gral, con facultades amplias

de que cumpla puedan otorgar

de correspondencia poder a favor de
Cominonado, en el caso necesario para
el otorgamiento, se cita a la forastera obli
gando a su asistencia todo lo efecto
don, y viene a esta junta de
y por haber concurrido las circunstancias
clausulas, y requisitos necesarios en
con lo que se concluye esta acta que
firmaron a hon. el que suscribe

Braulio Maria
de Anguelles

Manuel de la Cruz
en la de Ant. Aguirre

Henrique Marron

Ignacio Garcia

Diego San Salazar

Chiquel Ant. de Cocuera

Josep Navier de
Anguelles

Manuel de la Cruz

Dom. Zambrana

Vicario J. P. Rodon
Chico de

Vico. de Herrera

auxeans Lopez Castillo

Diego M. de
Cocuera

Custasio de Luyande

Eugenio Saner de
Sallanca

Manuel de la Cruz

Dilig. a Tribien de Jee, y oho en

que se pue de formalizada, y eacendia
la pcedencia plaima acda, y eacendia
firmando los citados, que la han acoo-
do. Llego el Sr. Manuel Quirvedo.
Don, Ro, Beneficiado ental e fenda, y
ria. Vnidas se ena dha villa, y here
de eno. Inacervado en las pnotadas R. P. la
vina; quier haviendo vito, y eacera-
me am satisfaccion de acoo el corte
nido se dha acda, dho reconforma-
ba, y conformo en acoo ello, y lo fir-
mo en el dia de. Reconexponde, M.
puerto Llego al tiempo citico se fir-
mar, y porque no se ponga o vice
acada se ena nominado en el
cooordinio se dha acda, demanda
se se los expresados, y se pone p.
fee, y diligencia, que firmo E.

Oliveros